

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Luis Piniillos Díaz.

Vocales suplentes: Don Miguel Cruz Hernández, don Miguel Siguán Soler, don José Bernía Pardo y don Juan Mayor Sánchez, Catedráticos de las Universidades Autónoma de Madrid, el primero; de Barcelona, el segundo; de Valencia, el tercero, y de la Complutense, el cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 6 de mayo de 1975, este Tribunal deberá tener en cuenta, para conceder el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos, toda la labor docente e investigadora realizada por el Profesor agregado en el período anterior y posterior a su nombramiento como tal y considerarán un mérito especial el tiempo de permanencia activa en dicho Cuerpo de Profesores Agregados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**21000** *ORDEN de 20 de julio de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a la cátedra de «Psicología de la Educación» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la oposición anunciada por Orden de 17 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) para provisión de la cátedra de «Psicología de la Educación» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Luis Pinillos Díaz.

Vocales: Don Francisco Secadas Marcos, don Cándido Genovard Roselló, don Jesús Beltrán Llera y doña Rocio Fernández Ballesteros, Catedráticos de las Universidades Autónoma de Barcelona y Complutense, el segundo y el tercero, y de la Autónoma de Madrid, los otros dos.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Miguel Siguán Soler.

Vocales suplentes: Don Mariano Yela Granizo, don Heliodoro Carpintero Capell, don José Antonio Ibáñez-Martín Mellado y don Arturo de la Orden Hoz, Catedráticos de las Universidades de Valencia, el segundo, y de la Complutense, los otros tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**21001** *ORDEN de 20 de julio de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a la cátedra de «Psicología de la Educación» de las Facultades de Filosofía y Letras y Filosofía y Ciencias de la Educación de las Universidades de La Laguna, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca, Oviedo, Salamanca y Sevilla.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 34/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la oposición anunciada por Orden de 9 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre) para provisión de la cátedra de «Psicología de la Educación» de las Facultades de Filosofía y Letras y Filosofía y Ciencias de la Educación de las Universidades de La Laguna, Málaga, Murcia, Palma de Mallorca, Oviedo, Salamanca y Sevilla, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Luis Pinillos Díaz.

Vocales: Don Cándido Genovard Roselló, don Francisco Secadas Marcos, don Jesús Beltrán Llera y don Antonio Juan Colom Cañellas, Catedráticos de las Universidades Autónoma de Barcelona, Autónoma de Madrid, Complutense y Palma de Mallorca, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Mariano Yela Granizo.

Vocales suplentes: Don Gonzalo Vázquez Gómez, don Miguel Siguán Soler, don Ramón Pérez Juste y don Arturo de la Orden Hoz, Catedráticos de las Universidades Complutense, el primero y el cuarto, Barcelona, el segundo, y UNED, el tercero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**21002** *ORDEN de 21 de julio de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a la cátedra de «Psicología Fisiológica» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la oposición anunciada por Orden de 17 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) para provisión de la cátedra de «Psicología Fisiológica» de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Santiago que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. señor don Alejandro Sanviséns Marfull.

Vocales: Don Silverio Palafox Marqués, don José Luis Fernández Trespalacios, don José Bernía Pardo y don Aquilino Polaino Lorente, Catedráticos de las Universidades UNED y Valencia, el segundo y el tercero, y de la Complutense, los otros dos.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Luis Piniillos Díaz.

Vocales suplentes: Don Miguel Siguán Soler, don Miguel Cruz Hernández, doña Edelmira Doménech Llabería y doña María Eugenia Romano Pérez, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Autónoma de Madrid, el primero y el segundo, y de la Complutense, los otros dos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**21003** *ORDEN de 27 de julio de 1982 por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de Universidad que se indican (Escuelas Técnicas Superiores).*

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el Anexo a la presente Orden,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Anunciar la provisión de las mismas a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre).

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de dichas enseñanzas que se encuentren en servicio activo o excedentes, quienes hayan sido titulares de los mismos por oposición y en la actualidad lo sean de otro distinto y los que regenten enseñanzas análogas según el cuadro de Analogías aprobado por Orden de 10 de diciembre de 1970 («B. O. M.» del 11 de enero siguiente), Orden de 4 de septiembre de 1975 («B. O. M.» del 17 de noviembre) y disposiciones complementarias.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Secretaría de los Centros en los que los interesados presten sus servicios, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerario, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarto.—Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes.

## ANEXO QUE SE CITA

## UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Grupo XVII, «Estadística».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**21004** ORDEN de 30 de julio de 1982 por la que se convoca concurso de méritos para proveer plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional.

Creado el Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional por Ley 31/1980, de 21 de junio, y regulada la Inspección Técnica del Estado de Formación Profesional por Real Decreto 657/1982 de 17 de marzo, procede, de acuerdo con los artículos 4-1 de la Ley y 12 del Real Decreto, la convocatoria de concurso de méritos, primero de los turnos previstos en dichos preceptos para acceder al Cuerpo.

En su virtud, oídos los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña y Gobierno Vasco, en relación con las vacantes correspondientes a las plazas en las respectivas Comunidades Autónomas, y con informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso de mérito para proveer 112 plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional que se relacionan en el anexo II con sujeción a las siguientes

## Bases

## I. NORMAS GENERALES

El concurso de méritos se regirá por lo establecido en la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), Ley 31/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se crea el Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional, y Real Decreto 657/1982, de 17 de marzo, que regula la Inspección Técnica del Estado de Formación Profesional, y por las normas contenidas en esta convocatoria.

## II. REQUISITOS

Podrán tomar parte en el concurso de méritos los funcionarios que reúnan las condiciones siguientes:

a) Funcionario de carrera en activo, con un mínimo de tres años de prácticas docentes en Centros de Formación Profesional, y pertenecientes a algunos de los Cuerpos Docentes de Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial e Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias o a aquellos en que dichos profesores puedan integrarse y que estén en posesión de las titulaciones exigidas para el ingreso en sus Cuerpos respectivos.

b) A las plazas de la especialidad Humanístico-Científica podrán aspirar los profesores de las materias siguientes: Lenguas, Formación Humanística, Matemáticas, Física y Química y Ciencias de la Naturaleza.

A las plazas de la especialidad Técnico-Práctica, los restantes Profesores y Maestros de Taller.

## III. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

## 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso de méritos deberán presentar instancia por duplicado conforme al modelo que se publica como anexo I de la presente Orden.

## 3.2. Organos a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirá a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado, Alcalá, 34, sexta planta), pudiendo ser presentadas:

a) En el Registro General del Ministerio.

b) En las Direcciones Provinciales o en los Servicios de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco y en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto. A estos efectos, se señala que los Institutos de Formación Profesional no se hallan incluidos entre los Centros previstos en el citado artículo.

## 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.4. Importe de los derechos.

Para poder participar en el concurso de méritos, los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio (Alcalá, 34, Madrid-14) o en las respectivas Direcciones Provinciales del Departamento, o en los Servicios de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco, la cantidad de 2.260 pesetas (2.100 en concepto de derechos de examen y 160 pesetas para formación de expediente). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada.

La Habilitación o las Direcciones Provinciales o los Servicios de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco expedirán un recibo, por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio (Alcalá, 34, Madrid-14) o a las respectivas Direcciones Provinciales o a los Servicios de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posibles, los datos siguientes:

1. Nombre y apellidos.
2. Especialidad.
3. Concurso de méritos a Inspectores de Formación Profesional.

En los casos en que el citado pago se realice por giro, deberá unirse a la instancia fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

## 3.5. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con el apercibimiento de que si así no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

## 3.6. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## IV. ADMISION DE ASPIRANTES

## 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por especialidades, en el «Boletín Oficial del Estado».

## 4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 4.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## V. COMISION CALIFICADORA

5.1. De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 657/1982, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), la Comisión Calificadora de este primer concurso de méritos estará presidida por el ilustrísimo señor Subsecretario de Ordenación Educativa, el cual podrá delegar en el ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Medias. Los Vocales serán designados libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia. La composición de esta Comisión Calificadora, tanto la titular como la suplente, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Para la constitución de la Comisión se hará precisa la presencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y